



**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
P R E S E N T E.**

A los integrantes de las Comisiones Edilicias de **ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACION AMBIENTAL; REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS;** así como **SALUBRIDAD E HIGIENE,** nos fue turnada una iniciativa que propone reformar el Reglamento de Protección a los animales y Salud Pública Veterinaria de San Pedro Tlaquepaque con el fin de crear el Consejo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales, por lo que se emite el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Ayuntamiento celebrada el pasado **27 de Noviembre del 2015,** la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada presentó una iniciativa de ordenamiento municipal con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones al **Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria de San Pedro Tlaquepaque.**

2. En la referida propuesta a estudio, se realizan, entre otras, las siguientes consideraciones:

i. *"A pesar de las modificaciones a las leyes y reglamentos que se han aprobado recientemente con el objetivo de erradicar el maltrato y en general todo acto de crueldad en contra de los animales -mediante la prevención y sanción correspondiente- es lamentable que se sigan presentando casos de maltrato y descuido e incluso el repudio hacia los animales. Lo anterior se debe, en parte, a la falta de cultura y creencias anticuadas en las que se sigue viendo a los animales como objetos, cuando la realidad es que son seres vivos que al igual que los seres humanos, por lo que muchas especies también sienten dolor y tienen necesidades que tenemos que satisfacer. Sobre este tema, me gustaría retomar las palabras de Benito Juárez: "La protección de los animales forma parte esencial de la moral y de la cultura de los pueblos civilizados".*

ii. *Los ciudadanos somos responsables del cuidado y preservación del equilibrio ecológico, donde también se incluye a todos aquellos*

Ma de Jesús Cortés
Rosa Pérez

Miguel Ángel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



animales domésticos o en situación de calle, ya que prácticamente todos hemos sido testigos del gran número de animales que deambulan por nuestros alrededores.

- iii. *Mediante la creación del Consejo Municipal para la Protección y bienestar de los animales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se pretende fomentar la participación de la sociedad y de las instituciones privadas, en coordinación con las Autoridades Municipales para crear una cultura de cuidado y protección hacia los animales mediante la exposición y discusión de la problemática actual que presenta nuestro municipio sobre esta temática, así como también el análisis de los diferentes puntos de vista de cada integrante del consejo para dar una solución adecuada en cada caso.*
- iv. *Conforme al artículo 5 de la Ley de Protección a los animales para el Estado de Jalisco, los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley.*
- v. *Así las cosas, es importante señalar que corresponde al Municipio promover la participación de la ciudadanía, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales conforme al artículo 8 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco."*

3. El Ayuntamiento en Pleno aprobó la propuesta de la Presidenta Municipal para que dicha iniciativa fuera turnada a las comisiones de **ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL** como convocante y a las de **SALUBRIDAD E HIGIENE Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** como coadyuvantes.

4. La Secretaría General de este Ayuntamiento, asignó el turno a la referida iniciativa mediante oficio número **247/2015-K** a la presidencia de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental que ahora suscribe el presente dictamen.

5. Con fecha 21 de Enero del 2016, fueron citados y se reunieron los integrantes de la Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Salubridad e higiene, a efecto de dar cumplimiento al trámite previsto en las disposiciones normativas aplicables, por lo que se procede al estudio, análisis y

M^{ra} de Jesús Cortés

Rosa Paredes

Miguel Silver



resolución de la iniciativa en comento, lo que se realiza conforme al siguiente apartado de

CONSIDERANDOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos.

A su vez, dicha Carta Magna, otorga de facultades a los Ayuntamientos para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículos 77 y 37 respectivamente, disponen que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El numeral 85 de la Carta Magna Local, estipula que es obligación de los Ayuntamientos el difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado;

III. - La Ley Fundamental Estatal, en su artículo 86 establece en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; siendo las políticas encaminadas a la protección de los animales una facultad concurrente compartida entre la Federación, estados y municipios.

Miguel Ángel R.

Ma. de Jesús Cortés

Rosa Patricia



IV.- Que conforme al artículo 5 de la Ley de Protección a los animales para el Estado de Jalisco, los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley.

V.- Que corresponde al Municipio promover la participación de la ciudadanía, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales conforme al artículo 8 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las comisiones edilicias que hoy dictaminamos, conforme a lo señalado en los artículos: 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37 y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 16 al 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente dictamen de:

ORDENAMIENTO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL CAPÍTULO XV Y LOS ARTÍCULOS 71 AL 73, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 74 AL 86 Y EL CAPÍTULO XVI, PARA QUEDAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y DEL CAPÍTULO XV VIGENTE "DE LAS SANCIONES", DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES Y SALUD PUBLICA VETERINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el Capítulo XV y los artículos 71 al 73, y se adicionan los artículos 74 al 83 al Reglamento de Protección a los Animales y Salud Publica Veterinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:

Ma. de Jesús Cortés

Miguel Salas